



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
Municipio de Plato  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VICTOR CAMARGO ALVAREZ  
NIT No. 819002019

**ACUERDO No. 003**

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VICTOR CAMARGO ALVAREZ DE PLATO MAGDALENA PARA LA VIGENCIA DE 2023, EL PAC DE INGRESOS Y GASTOS, Y EL FLUJO DE CAJA RESPECTIVO DEL AÑO 2.023**

**EL CONSEJO DIRECTIVO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 715 DE 2001, EL DECRETO 4791 DE 2008, 4807 DE 2011,**

**CONSIDERANDO**

- ❖ Que los **FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE)** fueron creados por la Ley 715 de 2001, para la ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.
- ❖ Que el Decreto Nacional 4791 del 19 de diciembre de 2008 reglamentó parcialmente los Artículos 11, 12, 13 y 14 de Ley 715 de 2001, definió la administración de los Fondos de Servicios Educativos (FSE) y estableció las funciones del Consejo Directivo y los Rectores o Directores de los establecimientos educativos en relación con el Fondo.
- ❖ Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, estableció los Fondos de Servicios Educativos como mecanismo presupuestal para la adecuación, administración de los recursos de las instituciones educativas.
- ❖ Que el decreto 4807 de 2011 determina la gratuidad para las instituciones educativas e introduce otras disposiciones en gastos y prohibiciones
- ❖ Que, en reunión del Consejo Directivo, el (la) Licenciado (a) **JOSE GONZALEZ ARRIETA**, en su calidad de Rector de la Institución, presentó para su aprobación el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia de 2023, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 4791 de diciembre de 2008,
- ❖ Que el Decreto 4791 de diciembre de 2008, define el Presupuesto Anual del Fondo de servicios Educativos de la Institución, es el instrumento financiero mediante el cual se programa el Presupuesto de Ingresos, desagregado a nivel de grupos y fuentes de Ingresos y el Presupuesto de Gastos, desagregado en: funcionamiento a nivel de Rubros, e inversión a nivel de Proyectos, para la vigencia fiscal 2023, como corresponde a las instituciones educativas oficiales.
- ❖ Que en cumplimiento de sus funciones de “Analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante Acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por el Rector y teniendo en cuenta el Plan Operativo y el Proyecto Educativo Institucional, el consejo directivo en acta No.004 Del 25 de noviembre de 2022.
- ❖ Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.- Apruébese el presupuesto de ingresos del Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VICTOR CAMARGO ALVAREZ para la vigencia 2023 en la suma de: SETENTA Y DOS MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (72.015.568) el cual estará constituido por los siguientes rubros:**



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
Municipio de Plato  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VICTOR CAMARGO ALVAREZ  
NIT No. 819002019

**ACUERDO No. 003**

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VICTOR CAMARGO ALVAREZ DE PLATO MAGDALENA PARA LA VIGENCIA DE 2023, EL PAC DE INGRESOS Y GASTOS, Y EL FLUJO DE CAJA RESPECTIVO DEL AÑO 2.023

CODIGO	DESCRIPCION DEL RUBRO	APROPIACION INICIAL
	<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>72.015.568</b>
<b>020340</b>	<b>INGRESOS POR VENTAS DE PRODUCTOS</b>	<b>0</b>
02034001	Ventas de productos	0
<b>20342</b>	<b>COBROS COMPLEMENTARIOS</b>	<b>0</b>
02034201	Certificación Ex Alumno	0
02034202	Certificaciones Ex Alumnos	0
02034203	Otros Cobros Ex Alumnos	0
<b>020390</b>	<b>INGRESOS POR EXPLOTACION DE BIENES</b>	<b>0</b>
02039001	Arrendamiento	0
02039002	Tienda Escolar	0
02039003	Fotocopias	0
<b>020400</b>	<b>TRANSFERENCIA Y APORTES</b>	<b>72.015.568</b>
020490	Transferencia Nacionales	72.015.568
020491	Transferencia Departamentales	0
020493	Transferencia Municipales	0
020494	Otras Transferencia	0
<b>0207</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>0</b>
020714	Donación	0
020716	Rendimientos Financieros	0
020738	Cancelación de Reservas	0
020740	Recursos del Balance (Superávit)	0

ARTÍCULO 2º.- Apruébese el presupuesto de gastos e Inversión de la Institución **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VICTOR CAMARGO ALVAREZ** para la vigencia 2023 se fija en la suma de: **SETENTA Y DOS MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 72.015.,568)** el cual estará constituido por los siguientes rubros

CODIGO	GUIA MEN	DESCRIPCION DEL RUBRO	APROBACION INICIAL
<b>2</b>		<b>GASTOS</b>	<b>72.015.568</b>
<b>2,1</b>	<b>1</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>72.015.568</b>
<b>2,1,1</b>		<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>11.240.000</b>
<b>2,1,1,1</b>		<b>Servicios Personales Indirectos</b>	<b>11.240.000</b>
<b>2,1,1,1,1</b>	<b>A</b>	Honorarios	11.240.000



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
Municipio de Plato  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VICTOR CAMARGO ALVAREZ  
NIT No. 819002019

**ACUERDO No. 003**

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VICTOR CAMARGO ALVAREZ DE PLATO MAGDALENA PARA LA VIGENCIA DE 2023, EL PAC DE INGRESOS Y GASTOS, Y EL FLUJO DE CAJA RESPECTIVO DEL AÑO 2.023**

CODIGO	GUIA MEN	DESCRIPCION DEL RUBRO	APROBACION INICIAL
2,1,1,1,2	B	Servicios Técnicos	
		<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>60.775.568</b>
<b>2,1,2</b>		<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>31.100.000</b>
2,1,2,1	A	Compra de Equipos	9.100.000
2,1,2,2	B	Materiales y Suministro	17.000.000
2,1,2,3	C	Dotaciones Pedagógicas	5.000.000
<b>2,1,3</b>		<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>29.675.568</b>
2,1,3,1	A	Mantenimiento de Infraestructura	17.575.568
2,1,3,2	B	Mantenimiento de Mobiliario	2.000.000
2,1,3,3	C	Servicios Públicos	1.700.000
2,1,3,4	D	Arrendamiento	
2,1,3,5	E	Impresos y Publicaciones	3.000.000
2,1,3,6	F	Comunicación y Transporte	-
2,1,3,7	G	Seguros	400.000
2,1,3,8	H	Impuestos	
2,1,3,9	I	Salidas Pedagógicas	
2,1,3,10	J	Participación e Inscripción Actividades Pedagógicas Científicas Deportivas	5.000.000
2,1,3,11	K	Otros Gastos Generales	-
		<b>TOTAL GASTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>72.015.568</b>
<b>3</b>		<b>INVERSION</b>	<b>-</b>
3,1	A.1	Acciones de Mejoramiento de la Gestión Escolar y Académica en	-
3,1,1	A,1,1	Proyecto 1	
		<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION</b>	<b>72.015.568</b>

**ARTICULO 3°.-** Apruébese el flujo de caja de ingresos y gastos, y PAC para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023, según el detalle anexo. La ejecución del presupuesto de ingresos y gastos se hará a través del flujo de caja, aprobado mediante este acuerdo por el consejo directivo. El flujo de caja es el instrumento mediante el cual se hace la programación anual mensualizada del presupuesto de fondos, definiendo mes a mes los recaudos y los pagos que se pueden efectuar, clasificados de acuerdo con el presupuesto y con los requerimientos del plan operativo. No se podrán adquirir compromisos que no cuenten con la disponibilidad de recursos de tesorería.

**ARTICULO 4°.- PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL:** En sus actuaciones quienes intervengan directa o indirectamente en la actividad contractual en la Institución, darán cumplimiento a los principios de la contratación estatal, y en especial lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y el inciso 2 del artículo 17 del decreto 4791 de 2008.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
Municipio de Plato  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VICTOR CAMARGO ALVAREZ  
NIT No. 819002019

**ACUERDO No. 003**

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VICTOR CAMARGO ALVAREZ DE PLATO MAGDALENA PARA LA VIGENCIA DE 2023, EL PAC DE INGRESOS Y GASTOS, Y EL FLUJO DE CAJA RESPECTIVO DEL AÑO 2.023**

**ARTICULO 5°. DISPOSICIONES GENERALES.** Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias a la ley 715 de 2001, el decreto reglamentario 4791 de diciembre 2008, 4807 de 2011 y la ley orgánica del presupuesto y deben aplicarse con armonía a este. Las disposiciones generales del presente acuerdo rigen para la institución educativa.

**ARTICULO 6. DE LOS INGRESOS.** El presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes. Transferencias y recursos de capital que espera sean recaudados para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Los ingresos que perciba la institución educativa por los diferentes conceptos deberán ser asignados por parte de los responsables de estos en las fechas y plazos que se generen los recursos, en los depósitos bancarios de la entidad financiera vigilada por la superintendencia bancaria donde la institución educativa posee la cuenta bancaria, la cual garantiza adecuados niveles de servicios, eficacia y rentabilidad.

**Ingresos operacionales:** Son las rentas o recursos públicos o privados de que dispone o puede disponer regularmente el Fondo de Servicios Educativos del establecimiento, los cuales se obtienen por utilización de los recursos del establecimiento en la prestación del servicio educativo, o por la explotación de bienes y servicios.

**Transferencias de recursos públicos:** Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos.

**Recursos de capital:** Son aquellas rentas que se obtienen eventualmente por concepto de recursos de balance, rendimientos financieros, entre otros.

**ARTICULO 7. DE LOS GASTOS.** Todos los actos administrativos que expida el rector y afecte el presupuesto, tendrán que contar con el certificado de la disponibilidad presupuestal, la disponibilidad en efectivo y el registro presupuestal, en los términos de la ley orgánica del presupuesto. En consecuencia, no podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados.

**7.1. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

**1. HONORARIOS-SERVICIOS TÉCNICOS:** Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

**2. COMPRA DE EQUIPOS:** Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
Municipio de Plato  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VICTOR CAMARGO ALVAREZ  
NIT No. 819002019

**ACUERDO No. 003**

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VICTOR CAMARGO ALVAREZ DE PLATO MAGDALENA PARA LA VIGENCIA DE 2023, EL PAC DE INGRESOS Y GASTOS, Y EL FLUJO DE CAJA RESPECTIVO DEL AÑO 2.023**

**3. MATERIALES Y SUMINISTROS:** Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.

**4. DOTACIONES PEDAGÓGICAS:** Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.

**5. MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA:** Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes inmuebles del establecimiento educativo. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

**6. MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO:** Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios.

**7. SERVICIOS PÚBLICOS:** Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.

**8. ARRENDAMIENTO:** Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo.

**9. IMPRESOS Y PUBLICACIONES:** Edición de formas, escritos, publicaciones, libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de libros, elaboración y caligrafía de diplomas, pago de avisos y formularios de impuestos, impresión de carné, manual de convivencia o agenda en caso de estar contemplados en los servicios suministrados por el establecimiento, entre otros.

**10. COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE:** Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de empaques y acarreos, télex, fax y telégrafo. Gastos de transporte del desplazamiento de los estudiantes del establecimiento educativo estatal a los diferentes sitios, establecidos en el proyecto educativo institucional o cuando la entidad transfiera recursos para el efecto, y ocasionalmente para cubrir los gastos por concepto de transporte, del rector, director rural o administrativo con funciones de tesorería, en cumplimiento de actividades netamente operativas (pago de impuestos, compra de insumos, transacciones financieras del establecimiento).

**11. SEGUROS:** Apropiación destinada a cubrir el costo de primas de seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento, cuando no sean amparados por la entidad territorial, así como las primas por la expedición de pólizas de manejo que requieran los funcionarios del establecimiento educativo estatal.

**12. IMPUESTOS:** Apropiación destinada al pago de tributos, tasas y multas que se ocasionen por el normal funcionamiento del establecimiento educativo estatal, cualquiera que sea el año de su causación.

**13. SALIDAS PEDAGÓGICAS:** Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
Municipio de Plato  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VICTOR CAMARGO ALVAREZ  
NIT No. 819002019

**ACUERDO No. 003**

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VICTOR CAMARGO ALVAREZ DE PLATO MAGDALENA PARA LA VIGENCIA DE 2023, EL PAC DE INGRESOS Y GASTOS, Y EL FLUJO DE CAJA RESPECTIVO DEL AÑO 2.023**

**14. PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIÓN ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, CIENTÍFICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES:**

Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo. Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.

**15. OTROS GASTOS GENERALES:** Gastos no identificables o que clasifiquen en las anteriores apropiaciones de gastos.

**16. ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ESCOLAR Y ACADÉMICA ENMARCADA EN LOS PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL:**

Los gastos de inversión en general son aquellos que incrementan la capacidad de producción y la productividad física, económica y social. En los establecimientos educativos estos gastos están orientados a mejorar la calidad del servicio ofrecido, mediante la implementación de acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica, enmarcados en los planes de mejoramiento institucional, el proyecto educativo institucional y las orientaciones de la Secretaria de Educación certificada respectiva. Estos gastos deben organizarse por proyectos y debe contar con metas tanto físicas como financieras definidas para facilitar su seguimiento. Los costos del proyecto deben ser evaluados garantizando la eficiencia y efectividad del gasto público.

**ARTICULO 8.** El consejo directivo podrá mediante acto administrativo adicionar recursos de cualquiera clase de convenios, contratos y transferencias provenientes de entidades públicas, privadas y comerciales, cuando estos sean de destinación específica y podrán efectuar apertura de los rubros correspondientes.

**ARTICULO 9. DE LOS REGISTROS PRESUPUESTALES.** Son las imputaciones que se hacen a las apropiaciones del presupuesto una vez se han cumplido los requisitos esenciales y de forma, necesarios para el perfeccionamiento de los compromisos.

Las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2021 que amparen compromisos que se hayan derivado de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y de anticipos pactados en los contratos se cancelaran con cargo a los saldos disponibles sin operación presupuestal alguna.

**ARTICULO 10.** El consejo directivo podrá efectuar traslados presupuestales entre los componentes de los diferentes rubros de gastos, los acuerdos podrán ser firmados por el presidente y secretario del consejo directivo

**ARTICULO 11.** La institución educativa podrá pactar anticipos únicamente cuando cuente con el flujo de caja y/o programa anual mensualizado de caja PAC.

**ARTICULO 12.** El rector de la institución educativa presentará al consejo directivo informes trimestrales sobre la ejecución presupuestal y la ejecución del flujo de caja PAC y se publicará en la cartelera principal de la institución, visiblemente y de fácil acceso, el informe de ejecución de los recursos del fondo de servicios educativos será cada seis meses.

**ARTICULO 13. DE LAS CUENTAS POR PAGAR.** Las cuentas por pagar a 31 de diciembre del 2022 se constituirán por las obligaciones correspondientes a la entrega de bienes y servicios, se hará antes del 10 de enero del 2023 por parte de la tesorería, con la aprobación del rector a través de la resolución. constituidas las cuentas por pagar los dineros sobrantes constituirán recursos del balance. Las cuentas por pagar correspondientes la vigencia fiscal del 2022, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre del 2022 expiran sin excepción.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
Municipio de Plato  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VICTOR CAMARGO ALVAREZ  
NIT No. 819002019

**ACUERDO No. 003**

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VICTOR CAMARGO ALVAREZ DE PLATO MAGDALENA PARA LA VIGENCIA DE 2023, EL PAC DE INGRESOS Y GASTOS, Y EL FLUJO DE CAJA RESPECTIVO DEL AÑO 2.023**

**ARTICULO 15.** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2.023

**COMUNÍQUENSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Plato Magdalena a los 25 días del mes noviembre de 2022

Aprobado Por el Consejo Directivo.

**JOSE GONZALEZ ALVAREZ**  
Rector

*Jose Luis Orozco*  
Rep. Docentes

Rep. Docentes

Rep. Padres de familia

*Marisol Obregón*

Rep. Padres de familia

*Helena Cardona @*  
Rep. Sector Productivo

Rep. Estudiantes

*Joryanis Muñoz*

Rep. Estudiantes

*Luisa fernanda*

Rep. Exalumnos